

ED-019

REGISTRO DE
INSTRUMENTOS
PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO

CC/022/2016
07/10/2016

Estudio de detalle por el que se modifica el fondo máximo edificable, manteniendo las condiciones de edificabilidad máxima, de la parcela ubicada en la calle Nueva nº 2 c/v calle San José nº 9 c/v calle Peña Redonda nº 1, y que forma parte de una unidad urbana equivalente en Suelo Urbano

CACERES

COMUNIDAD DE EXTREMURA. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial

DEPOSITADO

FECHA 07 OCT 2016 Nº ASIENTO CC 0-2 2 - 1 6

EL JEFE DE SECCIÓN DE CUOTEX Y SEGUIMIENTO URBANÍSTICO

Fdo: J. Ignacio Rodríguez Roldán

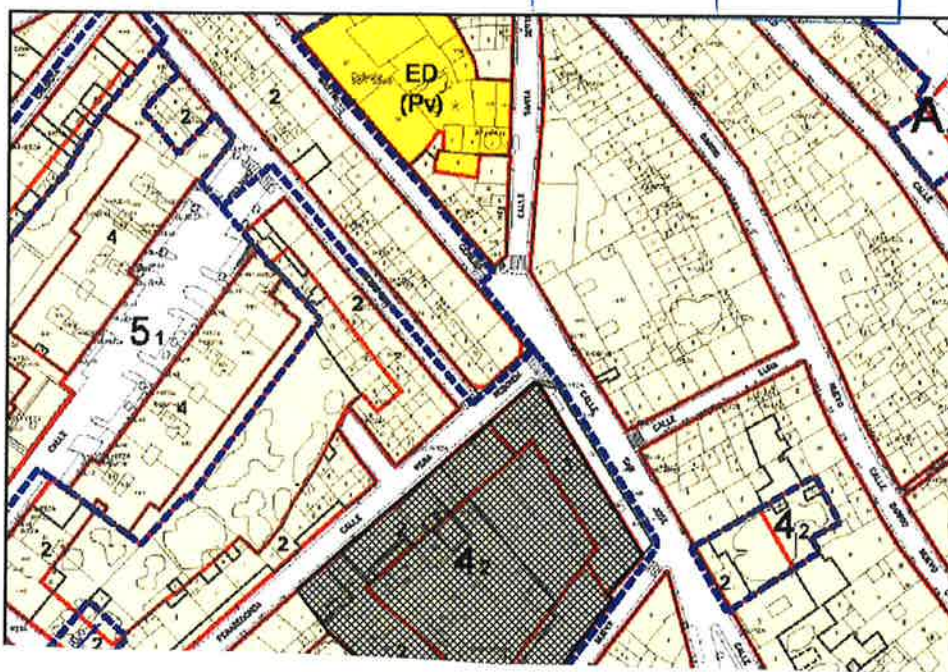
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento de Estudio de Detalle de la manzana M-3 del "Residencial Vistahermosa", que consta de 7 paginas y 5 planos, ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de septiembre de 2016.

EL SECRETARIO

Fdo. Juan Miguel González Palacios

ESTUDIO DETALLE M_3 VISTAHERMOSA

29 SEP 2016



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento de Estudio de Detalle en calle Nueva nº 2, calle San Jose nº 9 y calle Peña Redonda nº 1, que consta de 13 paginas y 4 planos, ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de septiembre de 2016.

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial

DEPOSITADO

FECHA 07 OCT 2016 N.º ASIENTO 0-2 2 - 1 6
CC

EL JEFE DE SECCIÓN DE CUOTEX Y SEGUIMIENTO URBANÍSTICO

Fdo. Juan Miguel González Palacios

PROMOTOR:

Fdo. J. Ignacio Rodríguez Roldán



domex
INVERSIONES S.L.

ESTUDIO DE DETALLE EN
C/ PEÑA REDONDA
Y C/ NUEVA

LOS ARQUITECTOS:

Alvaro Tanco López

arquitecto

Manuel Béjar Cáneda

tanco y béjar arquitectura, s.l.

EMPLAZAMIENTO:

C/ PEÑA REDONDA Y C/ NUEVA

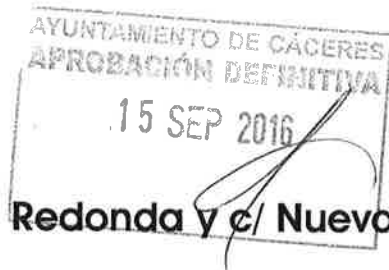
LOCALIDAD:

CÁCERES

FECHA:

MARZO 2016

03 OCT 2016



Estudio de Detalle en c/ Peña Redonda y c/ Nueva Cáceres

Índice

1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE	2
2. PROMOTOR	2
3. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE	2
3.1. Situación, límite y superficie	3
3.2. Usos y edificaciones existentes	3
3.3. Infraestructuras	3
3.4. Determinaciones de las Normas Urbanísticas del P.G.M. de Cáceres	4
4. CONVENIENCIA DE SU REDACCIÓN	7
5. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN REAJUSTADA	7
6. CONDICIONES URBANÍSTICAS RESULTANTES DEL ÁMBITO. COMPARATIVA	8
7. PLANOS	10
8. ANEXOS	11
ANEXO 1: NOTA SIMPLE INFORMATIVAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CÁCERES	11

INTA DE EXTREMURA. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Terru.
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial

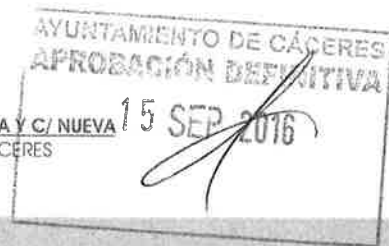
DEPOSITADO

FECHA 07 OCT 2016 Nº ASIENTO CC 022 - 16

EL JEFE DE SECCIÓN DE CUOTEX Y SEGUIMIENTO URBANÍSTICO

Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Haldén

03 OCT 2016



1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

De acuerdo con el Art. 73, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura: los Estudios de Detalle tienen por objeto, en el marco de los Planes Generales Municipales, y los Parciales o Especiales de Ordenación, establecer o, en su caso, reajustar para manzanas o unidades urbanas equivalentes:

- Las alineaciones y las rasantes.
- Los volúmenes.
- El viario o suelo dotacional público nuevo que demanden las anteriores determinaciones.

En este caso se trata de modificar el fondo máximo edificable de una parcela que forma parte de una unidad urbana equivalente en Suelo Urbano manteniendo las condiciones de edificabilidad máxima tal y como contempla el Art. 8.4.8 del Plan General Municipal de Cáceres.

2. PROMOTOR

El presente Estudio de Detalle se redacta a instancias de DOMEX INVERSIONES, S.L., con CIF B10457679, domicilio en la Calle María Auxiliadora nº 2, Portal 4 - Bajo de Cáceres, en calidad de propietaria de la Parcela urbana graficada en los planos de este documento con el nº 4 (en adelante PARCELA 4) de la unidad urbana equivalente posteriormente definida, ubicada en la Calle Nueva nº 2 c/v Calle San José nº 9 c/v Calle Peña Redonda nº 1, de la localidad de Cáceres, provincia de Cáceres, y con referencia catastral 5832915QD2753B y FINCA DE CÁCERES, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Cáceres con el número de finca 4342, tomo 2741, libro 1602, folio 160, (documento adjunto como ANEXO 1), siendo el encargo realizado a los arquitectos:

- D. Manuel Béjar Cáneda N° Colegiado COADE: 343511
- D. Álvaro Tanco López N° Colegiado COADE: 344699

pertenecientes a la Sociedad Mercantil "Tanco y Béjar Arquitectura, S.L.".

3. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El ámbito objeto del Estudio de Detalle se encuentra definido en una **Unidad Urbana Equivalente** (U.U.E.) graficada en los planos de ordenación adjuntos y que cumple los requisitos del Reglamento de Planeamiento:

"Superficie de suelo delimitada por vías o espacios libres públicos al menos en el 50% de su perímetro y que, con entera independencia de estar o no estar edificada o de ser o no edificable en todo o en parte, cumpla una función en la trama urbana equivalente a la manzana".

Entendemos que el ámbito definido es asimilable por su morfología a una manzana al plantear edificaciones con un fondo máximo edificable en torno a un patio de manzana, todas ellas incluidas dentro de la misma norma zonal.

INTA DE EXTREMURA, Consejería de Medio Ambiente y Recursos Agrarios y Forestales
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial

DEPOSITADO

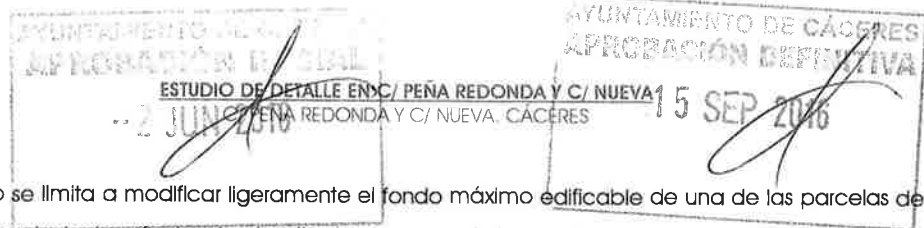
FECHA 07 OCT 2016 Nº ASIENTO 022 - 16

EL JEFE DE SECCIÓN DE CUOTEX Y SEGUIMIENTO URBANÍSTICO

TANCO Y BÉJAR ARQUITECTURA S.L. C/ María Auxiliadora, 2 P4 Bajo, 10002-CÁCERES. TELÉFONO: 927215654

Pro. J. Ignacio Rodríguez Roldán

03 OCT 2016



Este documento se limita a modificar ligeramente el fondo máximo edificable de una de las parcelas de esta unidad urbana equivalente, afectando al patio de manzana de la misma.

A efecto de completar la definición antes recogida, la Unidad Urbana Equivalente tiene como límites a vías o espacios públicos un total de 222,16 metros, que supone un 75% del perímetro total (295,52 metros).

En el plano de Ordenación nº 5, hoja 23, del PGM se fijan la clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable con ordenación pormenorizada e incorporada, red viaria, alineaciones y rasantes que afectan al ámbito del Estudio de Detalle.

3.1. Situación, límite y superficie

El ámbito al que se aplica el E.D. se encuentra dentro una U.U.E. definida en su totalidad en Suelo Urbano de Cáceres, delimitados dentro de la Norma Zonal 4: Edificación en Manzana Cerrada, grado 3, Edificación con patio de manzana tradicional y está situado entre las calles c/ Peña Redonda y c/ Nueva, con una superficie total de 5.272,40 m².

Incluye un total de 9 parcelas independientes y de diferente propiedad:

Parcelas	Dirección	Ref. Catastral	Superficie
1	c/ Nueva nº 8	5832912QD2753B	159 m ²
2	c/ Nueva nº 6	5832913QD2753B	144 m ²
3	c/ Nueva nº 4	5832914QD2753B	3523 m ²
4	c/ Nueva nº 2	5832915QD2753B	*876,4 m ²
5	c/ Peña Redonda nº 3	5832916QD2753B	100 m ²
6	c/ Peña Redonda nº 5	5832917QD2753B	114 m ²
7	c/ Peña Redonda nº 7	5832918QD2753B	111 m ²
8	c/ Peña Redonda nº 9	5832919QD2753B	115 m ²
9	c/ Peña Redonda nº 11	5832920QD2753B	130 m ²

* La parcela 4 tiene una superficie total de 1100 m² pero contempla una cesión de terreno para viario de 223,6 m²

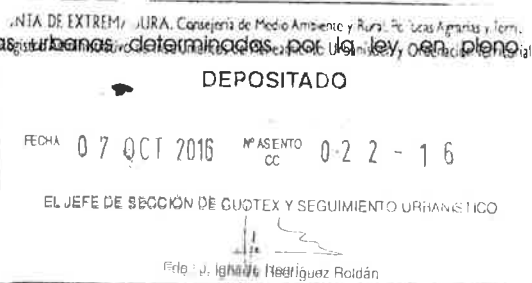
3.2. Usos y edificaciones existentes

Como se ha comentado, la U.U.E. que se ha definido se encuentra en suelo urbano consolidado y particularmente en la Norma Zonal nº 4. El uso es vivienda, colectiva con carácter general y unifamiliar como uso compatible. En la actualidad, estos usos conviven con dos grandes edificaciones industriales/terciarias, con actividades extinguidas.

El ámbito objeto de estudio se encuentra edificado, si bien está en proceso de renovación edificatoria. Consecuencia de esta renovación es por lo que se plantea este E.D.

3.3. Infraestructuras

El ámbito de ordenación cuenta con las infraestructuras urbanas determinadas por la ley, en pleno funcionamiento.



3.4. Determinaciones de las Normas Urbanísticas del P.G.M. de Cáceres

Las condiciones establecidas para la **Norma Zonal 4: Edificación en Manzana Cerrada, Grado 3: Edificación con patio de manzana tradicional**, aplicadas al ámbito del Estudio de Detalle, son:

- **Clase de suelo:** URBANO
- **Tipología edificatoria:** Edificación en manzana cerrada o entre medianeras con patio de manzana tradicional.
- **Uso característico:** Residencial en categoría 2: Vivienda Colectiva.
- **Parcela mínima:** la existente (que sea capaz de acoger una vivienda según condiciones de vivienda mínima del PGM). No es de aplicación a parcelas dotacionales.
- **Condiciones de Parcelación:** A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La superficie de parcela será igual o superior a doscientos (200) metros cuadrados.
- b) El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión igual o superior a diez (10) metros.

No obstante, en cualquier caso, deberá justificarse la reducción respecto de la superficie indicada en el proyecto de reparcelación original, si fuera mayor de la indicada. Cuando a juicio de los Servicios Técnicos dicha justificación sea insuficiente, la parcela mínima será la existente mayor de doscientos (200) metros cuadrados.

- **Edificabilidad:** Es la resultante de multiplicar la altura en número de plantas, indicadas gráficamente, por la ocupación definida en el artículo 8.4.8 de las presentes Normas.

Cuando gráficamente se indique en un determinado edificio la existencia de pasajes, soportales o plantas bajas diáfanas, estos volúmenes deberán descontarse de la edificabilidad máxima permitida.

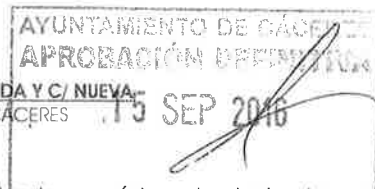
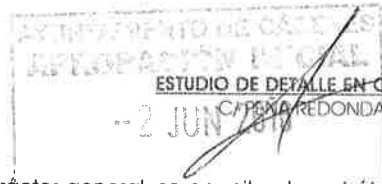
- **Ocupación y fondo edificable:**

1. La ocupación sobre rasante viene definida por la alineación oficial, los linderos laterales y la línea de fondo edificable.
2. El fondo máximo edificable se fija en función de los grados:
 - Grado 3: El fondo máximo se fija gráficamente, y se mide perpendicularmente a la línea de alineación oficial.

Manteniendo las condiciones de edificabilidad máxima, se podrán realizar edificaciones que modifiquen el fondo máximo edificable en un máximo de un (1) metro, cumpliendo el resto de condiciones higiénicas para patios, a través de un estudio de detalle que afecte a la totalidad de la manzana, con objeto de obtener soluciones homogéneas de patio de manzana.

3. La ocupación bajo rasante será tal que:
 - Se permite el sótano en el cien por cien (100%) de la parcela edificable.

FECHA 07 OCT 2016 N° ASENTOS 0-2 2 - 1 6
CC
EL JEFE DE SECCIÓN DE CUOTEX Y SEGUIMIENTO URBANÍSTICO
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán



- Con carácter general, se permite el semisótano, sobresaliendo un máximo de ciento cincuenta (150) centímetros por encima de la rasante, hasta la cara inferior del forjado de techo, salvo cuando por la topografía del terreno (viarlos con un desnivel igual o superior al 6%), se originen diferencias de cota que obliguen a que el semisótano sobresalga una mayor cuantía por encima de la rasante, que en todo caso como máximo será de ciento noventa (190) centímetros.

- **Posición de la Edificación:**

1. Alineaciones y retranqueos

Las alineaciones exteriores serán las fijadas en el plano nº5 de "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano (...). Red viaria, alineaciones y rasantes".

Las alineaciones interiores serán las fijadas en el plano de "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano (...). Red viaria, alineaciones y rasantes".

2. Separación a linderos.

- Linderos laterales. Grado 3:

En el caso de que por las características o servidumbres de la edificación colindante, o por tratarse de parcelas colindantes con otras correspondientes a otra norma zonal o de uso dotacional, no fuera posible el adosamiento, se admite la separación a los linderos afectados con un ancho mínimo de tres (3) metros, debiéndose tratar las medianeras resultantes como fachadas por el propietario de la nueva edificación.

3. Tratamiento de medianeras.

Las medianeras que quedasen al descubierto, deberán ser tratadas según lo regulado en el artículo 6.8.4. de las presentes Normas.

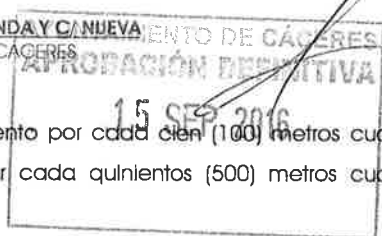
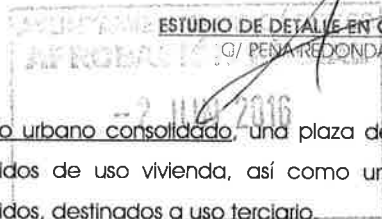
- **Altura de la Edificación:**

La altura de la edificación y consiguiente número de plantas, se establece según las grafadas en el plano nº5 de "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano (...). Red viaria, alineaciones y rasantes". La equivalencia entre el número de plantas grafadas y la altura de cornisa es la regulada en el artículo 6.4.5 del Título VI, "Condiciones Generales de la Edificación".

Las plantas bajas diáfanas computarán a los efectos de número de plantas, y se indica gráficamente su ubicación, así como la de los pasajes o soportales. Se indican igualmente gráficamente los edificios en los que se permite el ático; en cualquier caso la construcción de nuevos áticos se regulará por lo definido en el artículo 6.4.7.

Se permitirá la habilitación de una planta baja sobre el patio de manzana, para uso de garaje-aparcamiento, cuando justificadamente se demuestre su idoneidad, por no interferir ni perjudicar a otros usos de la planta baja de la edificación principal (viviendas o locales comerciales).

- **Plazas de aparcamiento:** Las edificaciones de nueva planta deberán establecer como requisito indispensable para la obtención de licencia:



En suelo urbano consolidado, una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados construidos de uso vivienda, así como una plaza por cada quinientos (500) metros cuadrados construidos, destinados a uso terciario.

En el caso de viviendas sometidas a algún régimen de protección, en cualquier clase de suelo, se estará a lo dispuesto en la normativa correspondiente en lo relativo a la dotación de plazas de aparcamiento.

La mencionada dotación de plazas de aparcamiento será obligatoria, con las salvedades especificadas en el Capítulo 6.6 "Dotación de Servicios en los Edificios", de las presentes Normas Urbanísticas.

CONSEJO DE EXTENSIÓN DE TERRITORIO, PLANEACIÓN Y POLÍTICA DE AGUAS Y TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial

DEPOSITADO

• **Usos compatibles:** En grado 3:

- Residencial, en la categoría 1 de vivienda unifamiliar.

FECHA 07 OCT 2016 Nº ASIENTO CC 0-2 2 - 1 6

- Industrial, en las clases:

EL JEFE DE SECCIÓN DE CUOTEX Y SEGUIMIENTO URBANÍSTICO

- o Clase a): Industria en general en categoría 2ª (industria artesanal del tipo II), en situación 2ª (en planta baja); en categoría 3ª (taller de automoción), en situación 2ª (en planta baja), excluyendo los que se dediquen a reparaciones de chapa y pintura; y en categoría 4ª (taller doméstico) en situación 1ª (en la propia vivienda o plantas superiores de edificio residencial).
- o Clase c): Servicios empresariales, en situación 2ª y 3ª (en planta baja, o en edificio exclusivo).

- Terciario, en las clases:

- o Clase a): Comercial en categorías 1ª, 2ª (pequeño y mediano comercio) y 3ª, en situación 1ª (compatible en edificio con uso residencial), en planta baja. La categoría 3ª se admitirá únicamente cuando el acceso para vehículos se produzca a través de un viario de, al menos, veinte metros (20 m) de sección mínima.
- o Clase b): Oficinas en categorías 1ª y 2ª (oficinas técnicas y de venta), en situación 1ª, en plantas baja y primera; y categoría 3ª (despachos profesionales domésticos), en situación 1ª, en cualquier planta.
- o Clase c): Hotelero, en situación 3ª (edificio de uso exclusivo); y en situación 1ª (compatible en edificio con uso residencial), en plantas baja y primera.
- o Clase d): Recreativo en categorías 1ª y 2ª grupos III, V y VI (establecimientos y salas de reunión), en situación 1ª, en planta baja; y en categoría 3ª (espectáculos), en situación 3ª (edificio de uso exclusivo).
- o Clase e): Otros servicios terciarios, en situación 1ª, en planta baja y primera.

- Dotacional, en las clases:

- o Clase a): Equipamiento, en planta baja y primera o en edificio de uso exclusivo.
- o Clase c): Garaje-aparcamiento, en categoría 2ª y 3ª (en edificio con uso residencial u otros distintos del característico).

• **Usos prohibidos:** todos los restantes no incluidos como característicos o compatibles.

4. CONVENIENCIA DE SU REDACCIÓN

Como se ha comentado anteriormente, el ámbito del Estudio de Detalle se encuentra en la Norma Zonal 4 del Suelo Urbano Consolidado del Cáceres. Concretamente en la Norma 4, Grado 3, de edificación en manzana cerrada, con patio de manzana tradicional.

El artículo 8.4.2. regula la ocupación y el fondo edificable de esta norma zonal, exponiendo en su apartado 2 y para todos los grados:

"Manteniendo las condiciones de edificabilidad máxima, se podrán realizar edificaciones que modifiquen el fondo máximo edificable en un máximo de un (1) metro, cumpliendo el resto de condiciones higiénicas para patios, a través de un estudio de detalle que afecte a la totalidad de la manzana, con objeto de obtener soluciones homogéneas de patio de manzana."

Es necesidad del promotor de este Estudio de Detalle y propietario de la PARCELA 4 del ámbito, aplicar este párrafo del P.G.M. y modificar el fondo máximo edificable en su parcela desde los 10 m hasta los 10,7 m.

Introducir esta modificación está dentro de los fines de los Estudios de Detalle, tal y como se recoge en la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura y en el Reglamento de Planeamiento de Extremadura y además está contemplada en el P.G.M. de Cáceres la exigencia de su redacción.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN REAJUSTADA

La finalidad de la modificación que plantea este Estudio de Detalle es propiciar la construcción de una planta de garaje en el sótano de la futura edificación, con dimensiones de plazas y ancho de calles de circulación según Decreto 113/2009, de 21 de mayo, por el que se regulan las exigencias básicas que deban reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Habitabilidad), que no interfiera con la estructura soporte de la edificación en plantas superiores.

La distancia del fondo máximo edificable fijada en 10 m por el P.G.M. no permite una distribución óptima de plazas de aparcamiento en batería y una calle de circulación, ya que sus dimensiones serían 4,75 m + 5 m y con los espesores de construcción y los pilares se excedería esta medida. Un fondo máximo de 10,7 m permitiría holgadamente el reparto de plazas y viario sin estrechamientos puntuales no permitidos por la propia normativa.

Esta modificación del fondo edificable, contemplada por el propio P.G.M., no vulneraría las condiciones higiénicas del patio resultante, ya que aun en el supuesto de que la edificación se adosara a la alineación interior, estaría destinado a ventilar e iluminar sólo dormitorios y cocinas, por lo que con la dimensión mínima de 3,45 m permitiría una altura de edificación de 11,50 m, coincidente con la altura reguladora para 3 plantas que recoge el P.G.M.

Por último, las condiciones de edificabilidad se mantendrán fijando este parámetro para la PARCELA 4, indicándolo de manera numérica y calculado con las condiciones previas a la redacción del Estudio de Detalle, es decir, para un fondo edificable de 10 m.

15 SEP 2016

Según esto, los parámetros de nueva edificación para las parcelas del ámbito quedarían definidos de la siguiente manera:

Parcelas	Dirección	Ref. Catastral	Edificabilidad	Ocupación	Fondo edificable
1	c/ Nueva nº 8	5832912QD2753B	Según P.G.M.	Según P.G.M.	Según P.G.M.
2	c/ Nueva nº 6	5832913QD2753B	Según P.G.M.	Según P.G.M.	Según P.G.M.
3	c/ Nueva nº 4	5832914QD2753B	Según P.G.M.	Según P.G.M.	Según P.G.M.
4	c/ Nueva nº 2	5832915QD2753B	2.140,32 m²	Según P.G.M.	Según E.D.
5	c/ Peña Redonda nº 3	5832916QD2753B	Según P.G.M.	Según P.G.M.	Según P.G.M.
6	c/ Peña Redonda nº 5	5832917QD2753B	Según P.G.M.	Según P.G.M.	Según P.G.M.
7	c/ Peña Redonda nº 7	5832918QD2753B	Según P.G.M.	Según P.G.M.	Según P.G.M.
8	c/ Peña Redonda nº 9	5832919QD2753B	Según P.G.M.	Según P.G.M.	Según P.G.M.
9	c/ Peña Redonda nº 11	5832920QD2753B	Según P.G.M.	Según P.G.M.	Según P.G.M.

6. CONDICIONES URBANÍSTICAS RESULTANTES DEL ÁMBITO. COMPARATIVA

Las condiciones de aprovechamiento urbanístico resultantes del ámbito son las mismas que tenía anteriormente:

	SEGÚN PGM.	PROPUESTA DEL ESTUDIO DE DETALLE
Tipología	Edificación en Manzana Cerrada tradicional	Edificación en Manzana Cerrada tradicional
Usos característico	Residencial categoría 2: Vivienda Colectiva	Residencial categoría 2: Vivienda Colectiva
Parcelación	Art. 8.4.5. y Art. 8.4.6.	Art. 8.4.5. y Art. 8.4.6.
Edificabilidad	Número de plantas x ocupación	Número de plantas x ocupación PARCELA 4: 2.140,32 m²
Ocupación	La definida por la alineación oficial, linderos laterales y línea de fondo edificable	La definida por la alineación oficial, linderos laterales y línea de fondo edificable
Posición de la edificación	La definida por la alineación exterior y alineación interior. Adosada a linderos laterales o separada > 3m.	La definida por la alineación exterior y alineación interior. Adosada a linderos laterales o separada > 3m.
Altura de la edificación	La graficada en planos	La graficada en planos
Plazas de aparcamiento	Art. 8.4.11.	Art. 8.4.11.
Usos compatibles	Art. 8.4.12.	Art. 8.4.12.
Usos prohibidos	Art. 8.4.13.	Art. 8.4.13.

Como se puede observar, la modificación del fondo edificable no altera los parámetros de edificabilidad de ninguna de las parcelas del ámbito y por lo tanto su aprovechamiento urbanístico.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, Consejería de Medio Ambiente y Recursos Ambientales
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial

DEPOSITADO

TANCO Y BÉJAR ARQUITECTURA S.L. C/ Mario Auxiliadora, 2 R4 Bajo, 10002-CÁCERES. TELÉFONO: 927215654
EL JEFE DE SECCIÓN DE CUOTEX Y SEGUIMIENTO URBANÍSTICO

FECHA 07 OCT 2016 N° ASIENTO 022-16

Fdo: J. Ignacio Rodríguez Roldán

03 OCT 2016



Cáceres, marzo de 2016

D12

h3

Álvaro Tanco López

Manuel Béjar Cáneda

3

3

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
ESTUDIO DE DETALLE EN C/ PEÑA REDONDA Y C/ NUEVA
C/ PEÑA REDONDA Y C/ NUEVA, CÁCERES
-2 JUN 2016

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
C/ PEÑA REDONDA Y C/ NUEVA, CÁCERES
15 SEP 2016

Cáceres, marzo de 2016

D12

h3

Álvaro Tanco López

Manuel Béjar Cáneda

3

3

AYUNTAMIENTO DE EXTREMADURA. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial

DEPOSITADO

FECHA 07 OCT 2016 Nº ASIENTO CC 0-2-2-16

EL JEFE DE SECCIÓN DE CUOTEX Y SEGUIMIENTO URBANÍSTICO

Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán